ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-576-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
NIT	800054249-0
OBJETO	APOYO LOGISTICO A LAS ELECCIONES DE CONSULTAS INTERNAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS ACTIVIDAD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
CONTRATISTA	INGENIERIA Y SUMINISTROS MALLORCA S.A.S. NIT 901793404-2 Representante Legal RUBEN DARIO GONZALEZ FRANCO C.C. 1.061.776.988
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($6.560.000,00) MDA/CTE
PLAZO	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

CLAUSULAS

Clausula 1. Objeto.

APOYO LOGISTICO A LAS ELECCIONES DE CONSULTAS INTERNAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS ACTIVIDAD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Cláusula 2 –Alcance del objeto

El MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN y la persona jurídica denominada INGENIERIA Y SUMINISTROS MALLORCA S.A.S. se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado **"APOYO LOGISTICO A LAS ELECCIONES DE CONSULTAS INTERNAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS ACTIVIDAD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**

Clausula 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. <u>Obligaciones generales del contratista:</u>

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-576-2025

3. El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4. El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
5. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2. <u>Obligaciones Específicas:</u>

1. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
2. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con experiencia para la ejecución del contrato. Además, este no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
3. Mantener vigente las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Villagarzon que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Villagarzon, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Villagarzon, o a terceros.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3 <u>Obligaciones del Municipio</u>:

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Las demás inherentes al objeto del presente contrato
c) Efectuar el giro de los recursos de acuerdo con la forma señalada en el contrato que se pretender suscribir.
d) Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea necesaria para la ejecución del contrato
e) Coordinar las actividades para el desarrollo del objeto del contrato.
f) Realizar visitas periódicas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, a través del funcionario que se delegue para tal fin.
g) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Clausula 4. Valor y forma de pago

4.1 Valor del contrato:

De acuerdo con el estudio del mercado y disponibilidad presupuestal, el Municipio, ha previsto que el valor del contrato asciende, aproximadamente, a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($6.560.000,00) MDA/CTE.** Incluye costos directos, indirectos e IVA.

4.2 Forma de Pago:

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-576-2025

El Municipio, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato, así: 100% al cumplimiento total del contrato, previo a la presentación de los siguientes requisitos:1) la respectiva factura o cuenta de cobro, 2) Fotocopia del RUT y Cámara de Comercio, 3) Certificado cuenta bancaria, 4) Acta de satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, 5) Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico) 6) informe de supervisión 7) certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista, 6) Certificado de verificación de cumplimiento seguridad social del supervisor, 7) Planilla de pago de Seguridad Social, 8) Certificado de cumplimiento del porcentaje a pagar por el supervisor, 9) acta de liquidación del contrato en la cuenta de cobro final.

Clausula 5. Rubro presupuestal afectado

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2025001174**	**F/Expedición**	**21/10/2025**	**Vigencia**	**31-12-2025**
				TOTAL	**$6.619.400,00**

Clausula 6. Plazo

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 7. Especificaciones técnicas

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**TRANSPORTE ZONAS RURAL A PERSONAL DE APOYO, (JURADOS)**				
1.1	Servicio de transporte terrestre ida y vuelta (Villagarzon a San Juan Vides / San juan Vides a Villagarzon) Bajo Corazon	Trayecto	2	$500.000	$1.000.000
1.2	Servicio de transporte terrestre ida y vuelta (Villagarzon a Puerto Umbria / Puerto Umbria a Villagarzon)	Trayecto	2	$320.000	$640.000
1.3	Servicio de transporte terrestre ida y vuelta (Villagarzon a Santa Rosa / Santa Rosa a Villagarzon)	Trayecto	2	$350.000	$700.000
1.4	Servicio de transporte terrestre ida y vuelta (Villagarzon a Albania / Albania a Villagarzon)	Trayecto	2	$350.000	$700.000
1.5	Servicio de transporte terrestre ida y vuelta (Villagarzon a Castellana / Castellana a Villagarzon)	Trayecto	2	$350.000	$700.000
	SUBTOTAL 1				**$3.740.000**

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-576-2025

2	**ALIMENTACION PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD Y PERSONAL SEGUIMIENTO ELECTORAL (POLICÍA Y JURADOS)**				
2.1	Desayuno: - Opciones: 1. Huevo al gusto, acompañado de arroz x 200 gr , tajadas o arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo. Opcion 2. Tamal x 300 gramos, acompañado con arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche, o jugo. Opción 3. Caldo de costilla x 250 gr, acompañado de arroz x 200 gr, arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo.	Und	60	$ 15.000	$ 900.000
2.2	Almuerzo:- Opciones: Arroz blanco o amarillo, x 200 gr, pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha x 150 gr , granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada x 100 gr, ensalada (variada,) sopa (variada) x 250 gr, jugos naturales en agua (variados). Opción 2. Arroz con pollo x 300 gr, sopa (variada) x 250 gr, jugo de frutas (variado).	Und	60	$16.000	$960.000
2.3	Cenas: - Opciones: Arroz blanco o amarillo, x 200 gr, pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha x 150 gr , granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada x 100 gr, ensalada (variada,) sopa (variada) x 250 gr, jugos naturales en agua (variados). Opción 2. Arroz con pollo x 300 gr, sopa (variada) x 250 gr, jugo de frutas (variado)	Und	60	$16.000	$960.000
SUBTOTAL 2					**$2.820.000**
TOTAL					**$6.560.000**

Cláusula 8. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Villagarzon designará como SUPERVISOR al jefe de la Secretaría de Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Cláusula 9. Fuerza mayor o caso fortuito

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

Cláusula 10. Suspensión

La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del contrato, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del contrato y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del contrato, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Contrato, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

Cláusula 11. Adición, modificación y prorroga

El contrato podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 12. Liquidación

De conformidad con el ARTÍCULO 217 del Decreto No. 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007: la liquidación se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Cláusula 13. Gastos

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista.

Cláusula 14. Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-576-2025

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 –Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 16. Garantías

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, identificada con NIT 800.054.249-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-576-2025

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del Servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

Cláusula 17. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de La empresa INGENIERIA Y SUMINISTROS MALLORCA S.A.S. derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Cláusula 18. Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, La empresa debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cláusula 19. Publicación del contrato

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. CPS-576-2025

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzón	**INGENIERIA Y SUMINISTROS MALLORCA S.A.S.** NIT 901793404-2
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	R/L RUBEN DARIO GONZALEZ FRANCO C.C. 1.061.776.988 expedida en Popayán
Dirección: Calle 2 No. 5-14	**Dirección**: BRR INDUSTRIAL, Villagarzón, Putumayo
Teléfono: 4284213	**Teléfono: 3226013435**
Email. Villagarzon-putumayo.gov.co	Email: ingenieriaysuministrosmallorca@gmail.com

FIN DEL CLAUSULADO